



Secretaría de Movilidad  
Municipalidad de Rosario

## **RESOLUCION N°95**

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 31 de Mayo de 2024

### **VISTO**

Lo normado por la Ordenanzas 10.587/23 y 10.592/2024; facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año respetando las premisas establecidas por la citada norma.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el estudio de costos del transporte urbano de pasajeros del Ente de la Movilidad de Rosario actualizado a abril del 2024, del que resulta un costo del servicio por viaje de \$1.355,88 (mil trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos).

Que el pasado 27 de marzo se publicó en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto 280/2024. Que el mencionado Decreto en su Artículo 18 deja sin efecto la prórroga de los recursos destinados al Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del país.

Que en el mes de abril se realizó en nuestra ciudad una reunión de la "Red Federal de Intendentes", en donde concurrieron más de veinte Intendentes de las principales ciudades del país, con el objetivo de encontrar soluciones para solventar el funcionamiento del sistema de transporte público urbano del interior del país, dado que es un problema de larga historia de años de administración errada e injusta desde los distintos gobiernos nacionales, que parte de una clara discriminación en la distribución de los subsidios tarifarios.

Que la situación económica en general, el incremento constante de los precios en componentes básicos utilizados para el funcionamiento del sistema del transporte automotor como lo es el combustible, sumado a que aún resta definir el tratamiento de paritarias en el sector, tornan sombrío el panorama del transporte urbano de pasajeros.

Que el Concejo Municipal dictó la Ordenanza 10.592, que declara el estado de emergencia económico financiero del sistema de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, y se habilita a disponer una adecuación tarifaria adicional a la prevista en la Ordenanza 10.587, de modo tal

que la tarifa resultante pueda alcanzar, como máximo, hasta el 90% de los valores que arroje el estudio de costos.

Que de acuerdo con las normas citadas el departamento ejecutivo estaría facultado a adecuar adicionalmente la tarifa actual hasta llegar, como máximo, a los \$1.232,62 (mil doscientos treinta y dos pesos con sesenta y dos centavos) que arroja el último estudio de costos.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

## **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD RESUELVE**

**ARTICULO 1ºFIJAR** a partir de las 00 horas del 14 de Junio del 2024 el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario conforme el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarifa básica por hora: **\$940** (pesos novecientos cuarenta).
- b) Valor tarifa única estudiantil para los estudiantes que gozan de Franquicia Estudiantil según las Ordenanzas vigentes: **\$470** (pesos cuatrocientos setenta).
- c) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 30 y hasta el número 79 a **\$752** (pesos setecientos cincuenta y dos) todo ello en un período mensual.
- d) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 80 en adelante a **\$705** (pesos setecientos cinco) todo ello en un período mensual.

**ARTICULO 2º**Oportunamente comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte ya Nación Servicios SA a fin que realicen las adecuaciones pertinentes en el S.U.B.E.

**ARTICULO 3ºINSERTAR** por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Por delegación Decreto N° 92/2024

Lic. NERINA MANGANELLI  
Secretaría de Movilidad  
Municipalidad de Rosario